



LEGISLATURA MUNICIPAL
DE SALINAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 21

SERIE: 2024-2025

PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 6, SECCIÓN 6.1, INCISO 10, DEL REGLAMENTO DE RETRIBUCIÓN UNIFORME DEL MUNICIPIO DE SALINAS, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 25, SERIE 2012-2013; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: De conformidad con el Artículo 1.018(m) de la Ley 107-2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, se reconoce la facultad de la Alcaldesa para diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el Municipio, de acuerdo con las disposiciones del código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo, además la facultad para promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

POR CUANTO: Por otra parte, el Artículo 1.039 (m) del referido Código establece que la Legislatura Municipal aprobará aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con el Código Municipal o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Además, el Artículo 2.056 (q), supra, establece que los municipios podrán desarrollar e incorporar a su reglamento métodos de retribución conforme a su capacidad presupuestaria, que reconozcan la productividad, eficacia y calidad de los trabajos realizados por los empleados. Estos métodos alternos de retribución podrán ser utilizados para retener al personal idóneo, obtener personal cualificado para puestos de difícil reclutamiento y motivar al empleado.

POR CUANTO: El Municipio de Salinas, cuenta con un Reglamento de Retribución Uniforme, aprobado mediante la Ordenanza Núm. 25, Serie 2012-2013.

POR CUANTO: Existen circunstancias donde la contratación de personal competente para ocupar puestos de trabajo se hace difícil, debido a que los mismos requieren trabajar turnos rotativos, horarios nocturnos, o durante los fines de semanas, e requieren un alto nivel de experiencia o preparación académica, o simplemente las escalas salariales no son competitivas.

POR CUANTO: Por lo anterior, se hace necesario darle las herramientas al Municipio para que pueda otorgar una retribución superior al tipo mínimo de las escalas, en los casos antes mencionados.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Enmendar el Artículo 6, Sección 6.1, Inciso 10 del Reglamento de Retribución Uniforme:

Que lee: “Como norma general toda persona que se nombre en el Servicio de Carrera o Confianza, recibirá como sueldo el tipo mínimo de la escala correspondiente a la clase de puesto que vaya a ocupar”

Para que lea: “Como norma general toda persona que se nombre en el Servicio de Carrera o Confianza, recibirá como sueldo el tipo mínimo de la escala correspondiente a la clase de puesto que vaya a ocupar. Se podrá otorgar una retribución superior al tipo mínimo de la escala en los siguientes casos:

1. Clases de difícil reclutamiento
2. Clases que requieran un alto nivel de experiencia o de preparación académica.
3. Candidatos que posean preparación académica o experiencia de trabajo especializada y en las que se haya comprobado la dificultad de reclutamiento.
4. Cuando sea necesario para incentivar y lograr contratar los mejores recursos, tomando en consideración la competitividad de los salarios prevalecientes en el mercado laboral.

Este mecanismo se utilizará de forma juiciosa y restringida y solo cuando el municipio tenga la capacidad económica, sea funcionalmente práctico y redunde en beneficio del servicio que presta el municipio”.

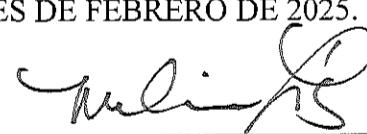
SECCIÓN 2DA: Si cualquier parte, sección, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuese declarada invalida por un tribunal con jurisdicción y competencia, las sentencias a tales efectos dictada no afectarán ni invalidarán el resto de esta Ordenanza, sino que su efecto quedará limitado a aquella parte, sección, párrafo o cláusula del mismo así declarado.

SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza comenzará a regir después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por la Hon. Karilyn Bomilla Colón, Alcaldesa.

SECCIÓN 4TA: Copia de esta Ordenanza, debidamente firmada, será enviada a la Oficina de la Alcaldesa, a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio de Salinas; para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2025.


HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRTA. MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2025.


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 21 Serie 2024-2025, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 3ra Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del año 2025 celebrada el **26 de febrero de 2025**.

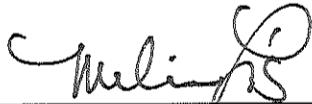
Se certifica, además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión; **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Lisandra Alvarado López, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García, Antonio J. Santiago Morales, Nora M. Pérez Alvarado, Rómulo Burgos Jr. Ortiz y Maribel Baerga Colón.**

Voto en contra:

- Hon. Emilio Nieves Torres**

Un puesto vacante.

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **27 de febrero de 2025**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

